



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 357 / 2011

REGULARIZACIÓN DE  
CONSTRUCCIÓN ANTIGÜA  
(CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD  
AL 31 DE JULIO DE 1959)

FECHA PERMISO : 23 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 23 DE DICIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en LOS CARRERA

población .....

PROPIETARIO MARGOT SCHULZ VILLANUEVA

domiciliado en OSORNO calle LOS CARRERA

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 95-5

Derechos municipales \$357.142.-

BODEGA

presupuesto \$23.809.444.-

N° 1571

Sector ..... (ZONA C-3)

R.U.T N° 5.151.506-4

N° 1594

domicilio BULNES N°687-OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 950 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	134,28 M <sup>2</sup>
2° piso	98,25 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>232,53 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, con destino Bodega, ubicada en calle Los Carrera N°1571, con una superficie aprobada de 232,53 M<sup>2</sup>
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev